



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 242 / 04**

Sucre, 13 de Agosto de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite DESPACHO N° 397/04 de 30 de Julio de 2004, el Alcalde a.i. remite al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitud para la consideración y posterior aprobación, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la fundación Alternativa de Desarrollo Integral (FADI).

Que, se observa de la remisión de la documentación adjunta en el expediente nota Cite Of. D.J. 620/04, donde exige previamente la presentación de documentación faltante para la firma del Proyecto de Convenio remitido a esta instancia. Que mediante Nota Cite FADI OF 020/04, el representante legal de F.A.D.I., explica que la Fundación ha presentado documentación al Organismo encargado del Registro de ONGs, por lo que se encuentra en trámite la Fotocopia Legalizada del Registro de ONGs., también se observa que la sugerencia efectuada por el Director Jurídico del Municipio respecto a aclarar los alcances y obligaciones a asumir por el Gobierno Municipal establecidas en el Convenio no se la tomó en cuenta, estableciéndose en el convenio lo siguiente:

"El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a:

1. Brindar contraparte y apoyo logístico en todas las actividades de capacitación y otros, programadas en el marco del presente Convenio.
2. Brindar las condiciones adecuadas para el fomento y promoción de la producción artesanal de los centros productivos.
3. Organizar Encuentros Comerciales Artesanales, que permitan promocionar y comercializar los productos de los centros productivos.

Que, se advierte que no se define de manera clara la contraparte municipal, establecida en recursos económicos, para desarrollar lo establecido en el convenio, como es muy vaga la aseveración "**para todas las actividades programadas en el marco de este Convenio**", significando que no se tiene establecido los alcances del mismo.

Que, por otro lado se observa también que la Organización No Gubernamental FADI, no tiene mucho tiempo de vigencia de acuerdo a la emisión de su personería jurídica, por lo cual no tiene la experiencia necesaria para realizar el trabajo establecido en el Convenio remitido, no adjuntándose tampoco la experiencia de dicha Organización.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** Al no subsanar con las observaciones ya efectuadas por el Director Jurídico del Municipio, y no cumplir con los requisitos exigidos por el Concejo Municipal, para la firma de Convenios se rechaza la suscripción del mismo con la Organización no Gubernamental F.A.D.I.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. René Vida León  
**SECRETARIO ai. H. CONCEJO MUNICIPAL**